

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 18 denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a una tasa de interés fija con vencimiento a los 60 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (las “Obligaciones Negociables”), a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente.

Se comunica al público inversor en general que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Sucursal**” o la “**Emisora**”, indistintamente), registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) por un monto de hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (la “**Disposición de Junio de 2020 de la CNV**”), el cual fuera ampliado hasta la suma de US\$1.250.000.000 (Dólares Estadounidenses mil doscientos cincuenta millones) mediante la Disposición N°DI-2020-42-APN-GE#CNV de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV**”), el cual fuera a su vez ampliado hasta la suma de US\$2.000.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) mediante Disposición N°DI-2021-9-APN-GE#CNV de fecha 29 de marzo de 2021 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Marzo de 2021 de la CNV**”, y junto con la Disposición de Junio de 2020 de la CNV y la Disposición de Septiembre de 2020 de la CNV, las “**Disposiciones de la CNV**”), ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables Clase 18 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante), las cuales, de conformidad con lo establecido por el acta del Representante Legal de la Sucursal (el “**Representante Legal**”) de fecha 28 de diciembre de 2021 (el “**Acta del Representante Legal**”), la Sucursal podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta un monto de US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), el cual podrá ser ampliado hasta un monto de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “**Monto Máximo**”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 30 de marzo de 2021 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 1 de febrero de 2022 (el “**Suplemento**”). El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (el “**Sitio Web de la CNV**”) bajo el ítem: “Empresas”, con fecha 30 de marzo de 2021 y 1 de febrero de 2022, respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el “**Boletín Diario de BCBA**”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (el “**Sitio Web del MAE**”), y en el sitio web institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el “**Sitio Web de la Emisora**”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizadores y Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, e-mail: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar) y Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein/ Martin Campbell, teléfonos: (011) 4321-2209/2275/2200/2236. Fax: (011) 4321-2297, e-mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar).
- 3) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 1 de febrero de 2022 a las 10:00 horas y finalizará a las 18:00 horas del 2 de febrero de 2022.
- 4) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 3 de febrero de 2022 a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 3 de febrero de 2022.
- 5) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública.
- 6) **Monto de la Emisión:** La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables hasta un monto de US\$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), el cual podrá ser ampliado hasta el Monto


Rodolfo Benisso 1
Subdelegado

Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

El monto total de la emisión será informado oportunamente en el Aviso de Resultados, informando los resultados de la Subasta Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 7) **Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables, publicando un aviso en el Sitio *Web* de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el Sitio *Web* del MAE, y en el Sitio *Web* de la Emisora, lo cual será informado en el mismo día con al menos dos (2) horas de anticipación al cierre del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 8) **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través de una Subasta Pública abierta conforme lo establece el artículo 8 inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV por medio del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. A dichos efectos, todos los Agentes del MAE podrán ser, a su pedido, habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Subasta Pública antes de las 17:00 horas del Período de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación. El mecanismo de adjudicación será el descrito en el Suplemento. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”); y (iii) la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar la Tasa Fija Solicitada, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo No Competitivo: Podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil), en cada caso, que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil) serán rechazadas por el excedente.



En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de US\$75.000 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco mil), en cada caso, sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% a emitirse respecto de las Obligaciones Negociables, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Tramo Competitivo: Los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra para las Obligaciones Negociables, que contengan Monto Solicitado distinto, y/o Tasa Fija Solicitada distinta, entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en la sección “*Plan de Distribución— Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación*” del Suplemento. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte.

La determinación del monto de emisión de las Obligaciones Negociables y la Tasa de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, y estableciéndose, que en caso de que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,1 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables en cuestión no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,1 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables en cuestión no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte; y (iv) todas las Ofertas de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Se aclara al público inversor en general que la Tasa de Corte para las Obligaciones Negociables podrá ser igual a 0,00%.

Para mayor información sobre éstas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 9) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables (a la par).
- 10) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés fija anual, que será determinada en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 11) **Forma y Moneda de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.
- 12) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Vencimiento (según este

término se define más adelante) y/o en cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante), según fuera el caso.

- 13) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial”).
- 14) Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Sucursal mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio *Web* de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Mariva S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
- “Productos de Referencia”:** Significa petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.
- 15) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta Pública (la “Fecha de Cálculo Inicial”).
- 16) Fecha de Cálculo:** La fecha de cálculo para el pago de intereses y/o capital de las Obligaciones Negociables será el Día Hábil anterior a la respectiva Fecha de Pago de Intereses y/o a la Fecha de Vencimiento.
- 17) Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólar Estadounidense uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1 (Dólar Estadounidense uno).
- 18) Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólar Estadounidense uno) por encima de dicho monto.
- 19) Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan 60 (sesenta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 20) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en forma íntegra en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.
- 21) Fechas de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán trimestralmente por trimestre vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales serán informadas en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.
- 22) Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer período de devengamiento de intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 23) Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
- 24) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores S.A.
- 25) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 26) Calificación de Riesgo:** FIX SCR S.A. (afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) ha calificado localmente a las Obligaciones Negociables como “AAA(arg)” con perspectiva “estable”. Esta calificación implica la máxima

calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento.

- 27) Comisiones:** Por sus servicios para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de estos.
- 28) Suscripción y Liquidación:** Los Inversores Interesados que hubieran presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y los Agentes del MAE que hubieran ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través: (i) del sistema de compensación MAE Clear administrado por el MAE (“**MAE Clear**”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Respecto de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas, a más tardar a las 16:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en MAE Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del Sistema SIOPEL).
- 29) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley N°23.576 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 30) Destino de los Fondos:** Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 31) Deduciones y/o Retenciones Impositivas:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre cada Obligación Negociable serán efectuados libres y netos y sin deducción o retención por o a cuenta de impuestos, presentes o futuros, aplicables en la Argentina o cualquier provincia o municipio de dicho país, a menos que tal retención o deducción sea exigida por la legislación. En ese caso, la Emisora pagará aquellos Montos Adicionales que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por el tenedor después de tal retención o deducción sean iguales a los respectivos montos de capital, intereses y prima, si hubiera, que se habrían cobrado respecto de tal Obligación Negociable en ausencia de tal retención o deducción; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 32) Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en el MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 33) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores, y/o los Colocadores por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se



acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Suscripción contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio *Web* de la CNV y en el Sitio *Web* de la Emisora. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22.



Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°49.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de febrero de 2022.

Rodolfo Berisso
Subdelegado